

23555

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de noviembre de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas, en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de noviembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

23556

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Álvarez Palomero, María de los Angeles Jaén Rodrigo, Sonia Fernández González, Ana Isabel Pablo Rodríguez y Beatriz Fernández Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

23557

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de noviembre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,93	60,10
Billete pequeño (2)	57,35	60,10
1 dólar canadiense	56,89	59,31
1 franco francés	13,16	13,65
1 libra esterlina (3)	118,67	123,12
1 franco suizo	21,85	22,67
100 francos belgas	145,12	150,57
1 marco alemán	22,43	23,27
100 liras italianas (4)	7,71	8,48
1 florín holandés	21,85	22,67
1 corona sueca	13,12	13,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 corona danesa	9,56	9,97
1 corona noruega	10,45	10,90
1 marco finlandés	14,96	15,60
100 chelines austriacos	315,27	328,67
100 escudos portugueses	No admitidos	
100 yens japoneses	19,02	19,60
Otros billetes:		
1 dirham	12,97	13,37
100 francos C. F. A.	26,43	27,24
1 cruceiro	5,49	5,66
1 bolívar	13,41	13,82
100 dracmas griegos	No disponibles	

Madrid, 17 de noviembre de 1975.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23558 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la clasificación general de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Lugo, a fin de recoger el cambio de nombre del municipio de Neira de Jusá por su actual denominación de Baralla.*

Aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1975 el cambio de nombre de Municipio de Neira de Jusá, de la provincia de Lugo, que ha pasado a denominarse Baralla.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación general de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada provincia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 16 de septiembre de 1972, intercalando el Municipio de Baralla con el número de inscripción 4 bis, con los mismos datos que figuran en el del número 38 que queda suprimida.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

23559 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo.*

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para 1975 por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el VII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Objeto.*—El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo tiene por objeto completar la formación básica del Curso de Introducción al Urbanismo, insistiendo particularmente en el estudio de los problemas metodológicos y de aplicación práctica del urbanismo. Su objetivo fundamental es la formación de equipos interdisciplinarios, alternando los estudios especializados en profundidad con la elaboración de un proyecto, síntesis de los estudios de conjunto.

2.ª *Carácter.*—El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo forma parte del ciclo de enseñanzas para la obtención del diploma de Técnico Urbanista. Constituye la segunda de las tres fases que integran dichos estudios, siendo la primera el ya citado Curso de Introducción y la última la elaboración, defensa y aprobación de una tesis.

3.ª *Contenido.*—El Curso de Estudios Superiores se desarrollará en cuatro periodos, en los cuales se incorporan un conjunto de disciplinas cuyo planteamiento se ha querido que sea de análisis sectorial de las áreas más relevantes que componen la temática urbana. Se ha considerado importante el que los alumnos puedan seleccionar, entre el total de materias que se ofrecen, aquellas que respondan mejor a su interés e inquietudes profesionales.

Se ha establecido un sistema de créditos por asignaturas, recogido en el apartado siguiente, debiendo los alumnos, para superar el curso, sumar al menos 16 puntos y ser considerado apto en el tema de proyecto. La combinación de materias debe ser realizada por el alumno en función de sus preferencias, pero atendiendo siempre a obtener este mínimo. En todo caso, de las seis materias con coeficiente superior a dos puntos deberán cursarse al menos tres de ellas.

La consideración de aptitud en una materia dará derecho a la acumulación de los puntos que dicha materia tiene asignados según el apartado siguiente.

La exigencia recogida en el punto anterior no elimina la posibilidad de cursar un número mayor de asignaturas, haciéndose constar sin embargo que sólo se impartirán aquellas disciplinas que alcancen un mínimo de diez alumnos inscritos. Para ello los solicitantes deberán hacer constar en la instancia de petición las asignaturas que desean cursar por su orden de preferencia.

	Puntos
4.ª <i>Materias:</i>	
1. Derecho urbanístico	4
2. Valoraciones y expropiaciones urbanísticas	2
3. Fiscalidad del urbanismo	2
4. Economía regional y urbana	3
5. Financiación del urbanismo	2
6. Sociología urbana	3
7. Diseño urbano y Análisis de ciudades	2
8. Paisajismo y jardinería	3
9. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico ...	2
10. Tráfico y transportes	3
11. Saneamiento y protección ambiental	2
12. Servicios urbanos	2
13. Técnicas cuantitativas de análisis	3

La disciplina Técnica de proyectos y las clases de proyectos deben ser realizadas por todos los alumnos y su calificación será de apto o no apto, sin adjudicación de puntos.

5.ª *Calendario.*—Los periodos de tiempo en que se desarrollará el Curso son los siguientes:

- Primero: Del 12 de enero al 6 de febrero.
- Segundo: Del 23 de febrero al 18 de marzo.
- Tercero: Del 19 de abril al 14 de mayo.
- Cuarto: Del 31 de mayo al 25 de junio.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de mañana y tarde.

6.ª *Régimen general.*—La asistencia a clase es rigurosamente obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el Curso con pérdida de todos los derechos.

El régimen de pruebas o exámenes que determinen la aptitud o no en cada materia será fijado por cada profesor.

La calificación final del Curso será global y resultará del hecho de haber acumulado los 16 puntos a que se refiere la base 3.ª y ser considerado apto en el tema de Proyecto.

7.ª *Condiciones de admisión.*—Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requiere haber aprobado el Curso de Introducción.

Pueden también participar en este Curso, con carácter excepcional y como última oportunidad, quienes hayan realizado alguno de los Cursos siguientes:

Perfeccionamiento sobre Urbanismo para Técnicos de Corporaciones Locales (curso 1968-69).

Perfeccionamiento sobre Urbanismo para Secretarios de primera categoría de Administración Local (convocatoria de 6 de noviembre de 1968).

Perfeccionamiento sobre Urbanismo para Funcionarios Técnico-Administrativos de Corporaciones Locales (convocatoria de 24 de junio de 1969).

8.ª *Solicitud y documentación.*—La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto, y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), cualquier día laborable de diez a trece horas, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, Joaquín García Morato, 7, Madrid-10. El plazo para la presentación de solicitudes termina, improrrogablemente, el día 20 de diciembre, a las trece horas.

Los solicitantes deberán acompañar a su instancia dos fotografías de tamaño carnet y, en su caso, los documentos que justifiquen su derecho al pago de matrícula reducida con arreglo a la base 10.

9.ª *Selección de aspirantes.*—El número de participantes es limitado.

Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del día 10 de enero de 1976.

10. *Derechos de matrícula.*—Los derechos de matrícula ascienden a 10.000 pesetas. Los participantes que acrediten prestar servicio activo en alguna Corporación Local y los graduados con posterioridad a septiembre de 1972 pagarán una matrícula reducida de 5.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez, en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago, dentro del plazo señalado, determinará la exclusión del Curso.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.